

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 61

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACION DEL SEÑOR EDUARDO FIGUEROA MALDONADO COMO OFICIAL DE PERMISOS EN LA OFICINA DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO : El Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde de este Municipio, ha designado al Sr. Eduardo Figueroa Maldonado para ocupar el puesto de Oficial de Permisos en la Oficina del Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Esta designación es una obligación legal de este Municipio y no hay impedimento de Ley alguna contra la misma, por haberse hecho de acuerdo con las disposiciones de la ley de municipios en vigor, según enmendada.
- POR CUANTO : Esta designación requiere la confirmación por esta Legislatura Municipal de Guaynabo, según lo dispuesto en el Artículo 6.002 de la Ley de Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según ésta ha sido enmendada.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003.
- Sección 1ra. : Confirmar, como por la presente se confirma, el nombramiento del señor Eduardo Figueroa Maldonado para ocupar el puesto de Oficial de Permisos en la Oficina del Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, efectivo el día 16 de agosto de 2003.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 16 de octubre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

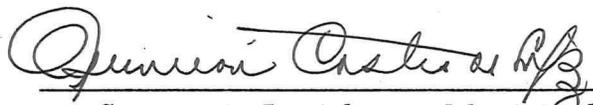
*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Juan A. Martínez Cintrón*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Sara Nieves Colón*  
*Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Voto inhibido de la Hon.*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de octubre del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal